

Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que mediante Resolución 048, de 17 de noviembre de 1995, se creó la Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús;

Que es necesario ampliar el contenido de esa Resolución, a fin de dar mayor agilidad al funcionamiento de la Unidad Descentralizada; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 6 de la Ordenanza 3076,

Resuelve:

Art. 1.- La Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús, creada mediante Resolución 048 de 17 de noviembre de 1995, se encargará de todas las tareas necesarias para la prestación del servicio público de transporte por medio del Sistema Integrado de Transporte.

Art. 2.- Se delegan las siguientes atribuciones al Director de la Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús.

- a) Autorizar la selección y designación del personal que se requiera para el funcionamiento de la Unidad y legalizar su nombramiento o contratación, así como aceptar las renunciaciones y decidir sobre la terminación de contratos, conforme las disposiciones legales vigentes;
- b) Dirigir los procesos de administración de recursos humanos de la Unidad, salvo en el caso de comisiones de servicios y viajes al exterior, que requerirán la autorización del Alcalde;
- c) Autorizar las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, provisión de servicios y contratación de obras, así como adjudicar y celebrar contratos, cuando los montos respectivos no superen los mil salarios mínimos vitales generales;

01 FEB. 1996

- d) Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos que celebre;
- e) Administrar los procesos de requerimiento, selección, custodia, registro y utilización de los bienes necesarios para la gestión y operación del servicio a su cargo;
- f) Emitir los salvoconductos necesarios para el uso de vehículos;
- g) Preparar y presentar a la Dirección General Financiera las proformas presupuestarias conforme a las necesidades, planes y proyectos que demande la unidad a su cargo, sobre la base de la disponibilidad de ingresos que genere el servicio de transporte;
- h) Proponer prioridades de gasto y autorizar todos los pagos que se requiera para la gestión y operación del servicio cuando los montos no superen los mil salarios mínimos vitales generales;
- i) Operar y supervisar el sistema de venta de derechos de viaje para los usuarios del servicio;
- j) Recaudar y depositar en las cuentas de la Tesorería Municipal los valores producto del cobro de las tarifas que se establezcan para la operación y funcionamiento del servicio; y,
- k) Dirigir y supervisar la gestión y funcionamiento de las dependencias administrativas a su cargo.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Director de la Unidad Descentralizada observará todas las normas y políticas internas del Municipio de Quito.

Art. 3.- La Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús se encargará de la administración del contrato celebrado entre el Municipio de Quito y las compañías AEG Ibérica de Electricidad S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.

Art. 4.- El registro de ingresos y gastos de la Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús, se realizará en el Departamento de Contrabilidad y Presupuesto de la Dirección General Financiera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Director de la Unidad Descentralizada para la

01 FEB. 199

ALCALDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
QUITO

Gestión y Operación del Trolebús, en coordinación con el Administrador General, presentará para la aprobación del Alcalde la estructura orgánico funcional de la Unidad a su cargo, a más tardar hasta el 31 de enero de 1996.

SEGUNDA.- El Director de la Unidad Descentralizada para la Gestión y Operación del Trolebús, en coordinación con el Director General Financiero, formulará la propuesta presupuestaria de su Unidad para el ejercicio de 1996 y la entregará a la Dirección General Financiera para el trámite correspondiente, a más tardar hasta el 31 de enero de 1996.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, deroga la 048 de 17 de noviembre de 1995, salvo el artículo 2.

Dada en Quito, a



Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO